



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el

Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNAT-SGPN/147/0218/2022

ASUNTO: ALTA AL PADRON DE COMERCIALIZADORA
Villahermosa, Tab., a 14 de febrero de 2022

C. JOSE DE LA CRUZ RUEDA HERNANDEZ PRESENTE.

En atención a su solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, de fecha 25 de enero del año en curso ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 25 de enero de 2022, le informo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 Bis, Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 40 Fracción IX inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 79, Fracciones I, IV y VIII, Artículo 80 Fracción I, Artículos 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º fracción XII y XX, 10 fracción VIII, Tercero y Octavo Transitorios de la Ley General de Vida Silvestre y Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestres, esta Delegación:

Acusa de recibida su información, para ser Incorporado al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre FF-SEMARNAT-007, con fundamento en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de septiembre de 2015, dicho trámite tiene como finalidad identificar y cuantificar a las personas físicas o morales, cuya actividad es la Comercialización, Transformación, Tratamiento y Preparación de partes o derivados de vida silvestre, por lo que en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, se incorpora al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, en su modalidad de Comercializadora de Productos y Subproductos de Vida Silvestre:

NOMBRE DE LA COMERCIALIZADORA	UBICACIÓN	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
"MADERERIA LOS JOSESIS"	Calle Ignacio Zaragoza No. 503, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco.	9131092983 pepe-rueda@hotmail.com

La capacidad del área de almacenamiento en su solicitud, fúe verificada por personal del Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre, y consta de 2.8 m. ancho X 3.5 m. largo X 5 m. de altura, tiene un estimado de capacidad de 34.3 m³. mismo que corresponde al 70% de la capacidad total de la instalación.

Cabe señalar, que la Comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre es una actividad lícita que no requiere autorización por parte de esta Secretaría, siempre y cuando se demuestre la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre a comercializar y se expidan las constancias correspondientes de venta de conformidad con los Artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, 53 y 54 Párrafo II del Reglamento de la citada Ley General de Vida Silvestre.

Página 1 de 3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SEMARNAT-SGPN/147/0218/2022

ASUNTO: ALTA AL PADRON DE COMERCIALIZADORA
Villahermosa, Tab., a 14 de febrero de 2022

Artículo 51.-La legal procedencia de ejemplares de la Vida Silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la Tasa de Aprovechamiento Autorizada, la Nota de Remisión o Factura correspondiente.

La Nota de Remisión o Factura Foliada señalaran el Número de Oficio de la Autorización del Aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la Tasa de Aprovechamiento Autorizada y el Nombre de su Titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje

Artículo 52.-Las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Secretaría de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior de la SEMARNAT.

Artículo 53.- Al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión. Para los efectos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, la documentación deberá contener:

- I. El Número de Registro de la UMA de procedencia y/o de autorización de aprovechamiento, en caso de Predios Federales, de las Entidades Federativas o de los municipios

Artículo 54.-La Secretaría podrá determinar mediante Normas Oficiales Mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.

Cuando la Secretaría al emitir la autorización, considere que no es factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, las marcas podrán colocarse en el empaque o embalaje en el que se encuentren los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y determinará el término de permanencia de la marca en el embalaje o envase.



Cuando no sea factible o técnicamente apropiado fijar el sistema de marca sobre ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, la legal procedencia se acreditará exclusivamente con las facturas o notas de remisión.

Notifíquese personalmente al **C. Jose de la Cruz Rueda Hernandez** a través de su Representante o Apoderado el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la Subdelegada de administración e innovación ”.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

ESTADO DE
TABASCO

Copias para:

Biol. Roberto Aviña Carlín.-Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.
C. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad
C. Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. - Edificio Archivo:

LSM/FRH/PJSA/CMB... 27/K2-0065/01/22

Página 3 de 3

